



RESOLUCION No. CSJAR16-544  
jueves, 11 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJAR16-359 del 02 de junio de 2016, que resolvió unos recursos de Reposición interpuestos contra el Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO QUE**

1. Esta Sala Administrativa Seccional profirió la Resolución CSJAR16-359 del 02 de junio de 2016, por medio de la cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos contra el Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación.
2. Revisando detalladamente el contenido de la Resolución se observó la existencia de un error aritmético que de manera involuntaria se registró frente al recurso que interpuso el concursante CARLOS ANDRES PEREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.182.978.
3. Conforme lo anotado en precedencia se hace necesario, realizar el ajuste pertinente frente al resultado obtenido por el señor CARLOS ANDRES PEREZ RUIZ y modificar en consecuencia el puntaje registrado en la Resolución CSJAR16-359 (02-06-16).

En merito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** el puntaje obtenido por el concursante CARLOS ANDRES PEREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.182.978 consignado con error aritmético en la Resolución CSJAR16-359 (02-06-16), a quien le prosperó el recurso de reposición, quedando el resultado final así:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE
1	7.182.978	PEREZ RUIZ	CARLOS ANDRES	618.24

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** esta Resolución al recurrente, de la misma forma que el acto recurrido.

**ARTÍCULO 3°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELCY ANGEL CASTRO**  
Presidenta

MEOC